

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda : ALIMENTOS
Demandante : LEIDY MELISSA BELTRAN SOTO
Demandado : BRIAN ANDREY MAHECHA CRUZ
Radicado : 25851-40-89-001-2023-00047-00

Calificada la demanda de fijación de cuota de alimentos promovida por LEIDY MELISSA BELTRAN SOTO contra BRIAN ANDREY MAHECHA CRUZ, observa el despacho que la misma tiene las falencias que se enuncian a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

1. Indebida acumulación de pretensiones
 - a) Si lo pretendido es fijar cuota de alimentos debe orientar la petición hacia esa pretensión.
 - b) Si lo pretendido es el pago de cuota de alimentos debe dirigir en tal sentido la demanda, adjuntando los anexos correspondientes.

De acuerdo con lo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la presente demanda se inadmite, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica – Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de alimentos, promovida por LEIDY MELISSA BELTRAN SOTO, contra BRIAN ANDREY MAHECHA CRUZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFIQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705ade81860b27b474cb4c9298abcd4471fd5fdcfb81c46b42c5da50e8c06282**

Documento generado en 14/06/2023 08:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>